



**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100069611.**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** El pasado veinticuatro de noviembre de dos mil once, se recibió a través del Sistema INFOMEX Gobierno Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, la solicitud de acceso con número de folio **1117100069611**, por la que se solicitó:

*"Solicito copia certificada de la lista de profesores de las escuela superior de ingeniería mecánica y eléctrica, de la escuela superior de ingeniería química e industrias extractivas y de la escuela nacional de ciencias biológicas que no cumplen con los requisitos de basificación e incremento de horas y que serán beneficiados con otorgamiento de horas de base e incremento de horas en el proceso de basificación e incremento de horas de noviembre de 2011.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Dirección de Capital Humano del IPN."(sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1117**.

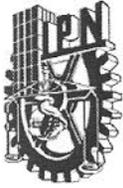
**TERCERO.-** Mediante oficio número DET-2085-11, recibido con fecha 09 de enero del dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DET-2085-11

*"Al respecto, me permito comunicarle que la documentación que requiere el solicitante, contiene Información Reservada de los profesores que participaron en el Proceso de basificación e incremento de horas, de conformidad con el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*

*Por otro lado, dicha información puede ser consultada en la página del Instituto Politécnico Nacional, de la División de Selección y Admisión de Personal, en la dirección electrónica [www.dsapp.ipn.mx](http://www.dsapp.ipn.mx), lo anterior, a efecto de que se le informe al solicitante."*

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1118**.



**QUINTO.-** Mediante oficio número D-618-12, recibido con fecha 07 de febrero del dos mil doce, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco del Instituto Politécnico Nacional, en lo que al caso concreto interesa, informó lo siguiente:

*"... no se tienen registro de profesores que no hayan cumplido con los requisitos de basificación e incremento de horas y que hayan sido beneficiados en este proceso. Consecuentemente no es posible emitir constancia alguna certificada en términos de la solicitud materia del presente..."(Sic.)*

**SEXTO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1119.**

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio número DC-4816/CEGET-083/11, recibido con fecha 09 de diciembre del dos mil once la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DC-4816/CEGET-083/11

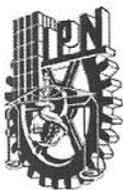
*"Al respecto le comento que esta información no puede ser proporcionada porque el proceso aún no está concluido y se encuentra clasificada como reservada de acuerdo al Artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por un periodo de seis meses contados a partir del 23 de noviembre del 2011."*

**OCTAVO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1120.**

**NOVENO.-** Mediante oficio número DUA/4454/11, recibido con fecha 07 de diciembre del dos mil once la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio DUA/4454/11

*"...me permito comunicarle lo siguiente:*



*Que de acuerdo al Proceso establecido para la basificación de horas para el personal docente, la información que solicita el peticionario no es posible otorgarla tal y cual se solicita en virtud de que dicha información tiene carácter de reservada de conformidad con el artículo 14 fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”*

**DÉCIMO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1121**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio número D/ESIQIE/4311/11, recibido con fecha 05 de enero del dos mil doce la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio D/ESIQIE/4311/11

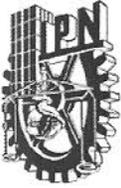
*“Al respecto, me permito informar a usted que la información solicitada, se trata de información reservada de conformidad con el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo cual se clasifica como **INFORMACIÓN RESERVADA** por un periodo de seis meses, a partir del 23 de noviembre del año 2011, en relación con los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como del Décimo Quinto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.”*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio **No. AG-UE-01-11/1122**.

**DÉCIMO TERCERO.-** Mediante oficio número ENCB/CEGET/4274/11, recibido con fecha 14 de diciembre del dos mil once la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas informó a la Unidad de Enlace, en lo que al caso concreto interesa, lo siguiente:

Oficio ENCB/CEGET/4274/11

*“...le anexo copia simple del oficio número DCH/ENCB/1940/11, fechado el 9 de diciembre de 2011, por medio del cual el C. Jorge Retana Garduño Jefe del departamento de Capital Humano, nos hace llegar la información de la lista de profesores que no cumplen con los requisitos de basificación e incremento de horas y que serán*



*beneficiados con otorgamiento de horas de base e incremento de horas en el proceso de basificación e incremento de horas de noviembre de 2011.”*

Oficio DCH/ENCB/1940/11

*“informo que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos que obran en este Departamento a mi cargo, no se encontró documento alguno, al que se refiere dicha solicitud.*

*Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular”*

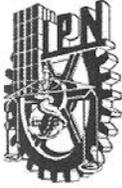
Por lo anterior y

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y III, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley; y los numerales Sexto, Séptimo y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.** Que lo expuesto en el Resultando Tercero, Quinto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero y Décimo Tercero constituye la manifestación que los artículos 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones IV y V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de la reserva e inexistencia de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el caso en el que el documento permita omitir las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial.

Por lo antes expuesto y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada, mediante requerimiento a las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podrían tenerla en sus archivos, como en este caso son la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco, Escuela Superior de Ingeniería



Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas y, Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, todas del Instituto Politécnico Nacional, y en vista de la respuesta referida, es de resolverse y

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100069611**, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Zacatenco y la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, relativa *“a la copia certificada de la lista de profesores de las escuelas superior de ingeniería mecánica y eléctrica, de la escuela superior de ingeniería química e industrias extractivas y de la escuela nacional de ciencias biológicas que no cumplen con los requisitos de basificación e incremento de horas y que serán beneficiados con otorgamiento de horas de base e incremento de horas en el proceso de basificación e incremento de horas de noviembre de 2011”*, con fundamento en lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; por parte de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.

**SEGUNDO.-** Se confirma la **RESERVA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100069611**, en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Ticomán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Culhuacán, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco, Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas relativa *“a la copia certificada de la lista de profesores de las escuela superior de ingeniería mecánica y eléctrica, de la escuela superior de ingeniería química e industrias extractivas y de la escuela nacional de ciencias biológicas que no cumplen con los requisitos de basificación e incremento de horas y que serán beneficiados con otorgamiento de horas de base e incremento de horas en el proceso de basificación e incremento de horas de noviembre de 2011”*, toda vez que la información se encuentra clasificada como reservada en su totalidad por un periodo de seis meses, en virtud de que no hay resultados emitidos por la Comisión Mixta Paritaria de Basificación, motivo por el cual no es posible entregar la documentación solicitada, lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción VI, 14, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70, fracción IV, de su Reglamento, que establece que en caso de que el titular de la unidad administrativa haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales, deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad un oficio con los elementos necesarios para fundar y motivar dicha clasificación.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por



el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 08 de febrero del año dos mil doce, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN  
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN**

**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.  
ABOGADA GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN**

**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN EL IPN**